



ANTONIO ORTEGA MARTINEZ
DIPUTADO FEDERAL
Presidente de la Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación

Comunicado de Prensa 02/2009 CVASF

27 febrero de 2009

- **La Auditoría Superior de la Federación debe guardar reserva sobre sus actuaciones y observaciones como lo ordena nuestra Constitución,**
- **Mientras que la Cámara de Diputados no conozca del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007, las observaciones de la Auditoría no pueden ser públicas.**
- **Los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, serán públicos a partir del 12 de marzo de 2009.**

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, ha programado la recepción del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2007, el próximo día 12 de marzo de 2009, y conforme lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de ese momento sus resultados tendrán carácter público.

Mientras la Auditoría Superior de la Federación no haya cumplido con su obligación de informar a la Cámara de Diputados, respecto de sus actuaciones y observaciones en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, está obligada a "guardar reserva de sus actuaciones y observaciones", conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 79, fracción II, último párrafo, y el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

En tal virtud, y por la trascendencia de las publicaciones aparecidas el día de hoy en los medios de prensa escrita, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, remitiré oficio a la oficina del C. Auditor Superior de la Federación, para que investigue e informe a la brevedad esta Comisión, si se ha sustraído información reservada que se encuentre bajo su resguardo relativa al asunto de referencia.



ANTONIO ORTEGA MARTINEZ
DIPUTADO FEDERAL
Presidente de la Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación

Así mismo, he recibido oficio JCP/110/270209, de la Junta de Coordinación Política, para que en uso de las facultades que el artículo 67, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación otorga a esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Evaluación y Control proceda a realizar las diligencias correspondientes con el fin de deslindar las responsabilidades, o en su caso, fincar las sanciones que la Ley establece de conformidad con el artículo 91 de la propia Ley de Fiscalización.

Por ahora, la Cámara de Diputados no está en condiciones de suscribir la información publicada en la prensa nacional y que posiblemente sea del conocimiento de entes ajenos al expresamente se establece la Constitución y en la Ley de Fiscalización en sus artículos 14 al 32, y que lo es, la propia Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.